



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2635

BUENOS AIRES, 08 ABR 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-17732-14-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 1145/13 se habilitó a la droguería denominada LUMARLE S.A., legajo Nº 481, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, prorrogada posteriormente por Disposición ANMAT Nº 4007/14, caducando tal habilitación el día 22 de febrero de 2015.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada y el cambio de dirección técnica.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

ℓ Que de acuerdo con lo informado a fojas 82 por la Dirección de Vigilancia

m



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2635

de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 23 de febrero de 2015 la habilitación a la droguería denominada LUMARLE S.A., legajo N° 481, con domicilio en La Rioja 647, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 23 de febrero de 2017, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Limitase como director técnico al farmacéutico Emilio Eduardo CHIODINI (Matrícula Profesional N° 11.052).

ARTICULO 4º.- Inscríbese como director técnico al farmacéutico Carlos Eduardo PARISI (DNI N° 13.621.584 y Matrícula Profesional N° 12.361).

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2635

vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 6º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 7º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 6º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos.
Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-17732-14-5

DISPOSICIÓN N°

dv
mf

2635

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.